

Boletín Oficial

"2016-Año Homenaje al Bicentenario de la Independencia Argentina"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXII

N° 858

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA

SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR

SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE

SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN

SECRETARIO DE SEGURIDAD: Dn. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL: Prof. JORGE OMAR LOZINA

SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ VICEPRESIDENTE 1°: Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI VICEPRESIDENTE 2°: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

Magister JULIO ANTONIO VIVERO

Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL

Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI

Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN

Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ

Sr. FERNANDO MEZA

Sra. NATALIA GIMÉNEZ

Sr. ANDRES MUTINELLI

Sr. MANUEL SANCHEZ

Sr. FRANCISCO FONSECA

Sr. JUAN ROSSBERG

Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO ADOLFO ZACH

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

NÚMERO: 858

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Julio de 2016.-

AÑO: XXXII

INDICE DE CONTENIDO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 27.023, la cual establece la obligatoriedad de que los Transportes Públicos de Pasajeros lleven la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentinas".-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 12 del día 26 de mayo de 2016.-

DECRETO N° 1094: De fecha 13 de Junio de 2016.-«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI- N° 60»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVI -N° 60 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Mayo de 2.016, en su Sesión Ordinaria N° 12, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2º .- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno .-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin -

POSADAS, 1 3 MAY 2016

DECRETO No

VISTO:

El Decreto Nº 1094/10, que autoriza la compensación económica mensual a las Empresas Concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano (SITUM), de la Ciudad de Posadas, destinada al pago de Pasajes de los usuarios mayores de 70 años de edad de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal, establece expresamente en su Artículo 23°, que los adultos mayores deben gozar la gratuidad de los servicios públicos de transporte municipales, sin ningún tipo de restricción y en cumplimiento a tal prescripción, la Ordenanza Nº 2627 y sus modificatorias, determinan que las empresas concesionarias del transporte urbano de pasajeros deben otorgar el beneficio del uso del servicio sin costo, a las personas mayores a 70 (setenta) años, sin restricción de horarios ni días y sin cupos máximos por unidad;

QUE, asimismo, el Artículo 92º - inciso 4º de la Carta Orgánica Municipal otorga la facultad al Poder Concedente (Departamento Ejecutivo Municipal), para que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resuelva en beneficio de los usuarios, subsidiar el valor de la tarifa técnica resultante de los respectivos regimenes tarifarios, compensando económicamente a los prestadores;

QUE, atento a ello, el Departamento ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 1094/10, ha decidido por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, otorgar a las empresas operadoras del SITUM, una compensación económica para que las mismas otorguen el boleto gratuito a los adultos mayores, la cual surge de un coeficiente que relaciona el uso directo del sistema, la cantidad de usuarios y el valor del pasaje urbano;

el otorgamiento QUE, compensación, de ningún modo convierte en obligación del Poder Concedente, el pago del mismo, habiendo sido siempre una decisión discrecional en razón del mérito, oportunidad y conveniencia;

aclarado tal habiéndose QUE, circunstancia y existiendo aún las razones de oportunidad y conveniencia, esta Municipalidad continuará otorgando tal compensación a las empresas para el boleto de transporte urbano de pasajeros a mayores de 70 (setenta) años;

QUE, no obstante ello, es necesario actualizar y readecuar la normativa legal vigente, dado que las prescripciones del Decreto Nº 1094/10, han quedado obsoletas y en desuso, dado que los adultos mayores desde la puesta en funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), no se inscribe en el Registro Único de Adultos Mayores Municipal y porque para acceder al beneficio,

ya no deben acreditar su condición con carnet de adulto mayor, sino que deben utilizar su tarjeta SUBE como los demás usuarios;

QUE, en consecuencia, el Artículo 2º del Decreto Nº 1094/10, que establece la fórmula para calcular los montos del subsidio, ha quedado implícitamente derogada, dado que no se dan las condiciones que el mismo solicita para poder llevar a cabo el cálculo en cuestión;

QUE, atento a ello y en cumplimiento del Artículo 5° de la Ordenanza XVI N° 35, se han observado los informes arrojados por el SUBE Misionero, respecto de los viajes realizados por los usuarios beneficiarios de la gratuidad y en razón de mérito y oportunidad, como así también de la disponibilidad financiera del municipio, se ha resuelto compensar económicamente a las empresas concesionarias del Transporte Urbano de Pasajeros, mediante el otorgamiento de una suma fija, mensual, igual y consecutiva, a distribuirse entre las empresas de acuerdo a un coeficiente determinado;

QUE, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y no existiendo objeciones que formular, respecto al presente acto administrativo, se torna necesario dictar el instrumento legal pertinente;

QUE, en consideración de lo expuesto ut supra y dadas las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N°s 92 y 178°, se modificará el Sistema de otorgamiento de Compensación Económica para Empresas Concesionarias del TUP por el pago de boletos a mayores de 70 (setenta) años;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS <u>D E C R E T A:</u>

ARTÍCULO 1°.- DERÓGASE en todas sus partes el Decreto Nº 1094/2.010, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNGASE en razón del mérito, oportunidad y conveniencia, el otorgamiento de una compensación económica a las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas para el uso del servicio sin costo, a las personas mayores de 70 (setenta) años, en la suma de \$ 636.690,60 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 60/100), mensuales, iguales y consecutivos, suma dineraria sujeta a disponibilidad financiera y presupuestaria.-

ARTÍCULO 3°.-ESTABLÉCESE que la compensación económica mencionada en el Artículo precedente, se distribuirá entre las Empresas, de acuerdo al coeficiente determinado, que como Anexo forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.-DETERMÍNASE la vigencia y aplicabilidad del presente Decreto a partir del mes de mayo de 2.016, siempre que subsistan las razones que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.
Dirección de Comunicación Institucional y Prensa. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Boletín Oficial. Notifiquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ANEXO

EMPRESA	COEFICIENTE
CASIMIRO ZBIKOSKI S.A. – C.U.I.T. N° 30- 57196873	58,36%
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L C.U.I.T. Nº 30-67233830-8	2,17%
TIPOKA S.A. – C.U.I.T. N° 30-64577359-0	30,4%
BENCIVENGA S.R.L C.U.I.T. N° 30-68324708-8	9,07%

Fdo.: Dn. Losada - Ing. Florentin - C.P.Chiofalo.-